



Monte Cristo, 11 de junio del 2026.

## RESOLUCION N° 22/2026

### VISTO:

La Ordenanza N.º 1032/2014, mediante la cual se creó el Ente Municipal de la Vivienda E.MU.VI. como ente descentralizado autárquico de la Municipalidad de Monte Cristo; la Resolución N.º 24/2023 del Directorio del E.MU.VI., por la cual se creó el Plan de Vivienda denominado "MI CASA, MI HOGAR" Plan 6; la Resolución N.º 39/2025, mediante la cual se reformuló el alcance de dicho plan, circunscribiéndolo a la adquisición del lote; la nómina de adherentes incorporados al referido plan; el plano de distribución parcelaria correspondiente al loteo afectado al programa; y la necesidad de reglamentar el procedimiento de sorteo para la asignación de ubicación de los lotes correspondientes a los adherentes del Plan 6.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N.º 1032/2014 se creó el Ente Municipal de la Vivienda E.MU.VI., con el objeto de facilitar a los habitantes de la ciudad el acceso a la vivienda propia, promover políticas activas destinadas a reducir el déficit habitacional, financiar la oferta de viviendas y desarrollar planes habitacionales, loteos y programas de acceso al suelo urbano.

Que el artículo 5.º de la referida Ordenanza faculta al Directorio del E.MU.VI. a proyectar, dirigir y poner en funcionamiento los distintos planes de vivienda, determinando sus modalidades y características; aprobar solicitudes de inscripción; establecer aportes, modalidades y vencimientos; adjudicar terrenos o viviendas según la política de adjudicación que se establezca mediante resoluciones; celebrar contratos con los adherentes; reglamentar transferencias, procedimientos de mora y planes de pago; y dictar las resoluciones y reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Que mediante Resolución N.º 24/2023 se creó el Plan de Vivienda denominado "MI CASA, MI HOGAR", estableciéndose, entre otros extremos, que las unidades serían construidas en lote proporcionado por el Ente Municipal de la Vivienda, creado o recibido por la Municipalidad de Monte Cristo como aporte patrimonial, previéndose originalmente una cantidad de ciento ocho (108) unidades habitacionales.

Int. Nemirovsky 166 - Monte Cristo (Córdoba, Argentina)  
Atención telefónica: 3516184197 / 3512009359



Que por Resolución N° 39/2025 se modificó el alcance del citado plan, disponiéndose que el mismo quedaría circunscripto únicamente a la adquisición del lote, manteniéndose vigente la obligación de los adjudicatarios de continuar abonando las cuotas correspondientes al terreno adjudicado.

Que, en consecuencia, corresponde avanzar con la asignación de ubicación de los lotes entre los adherentes del Plan 6, a fin de individualizar el inmueble que corresponderá a cada beneficiario, otorgar certeza jurídica y administrativa al proceso, y posibilitar la posterior instrumentación de los actos correspondientes.

Que el Directorio considera necesario establecer un procedimiento de sorteo público, transparente, objetivo y documentado, que permita asignar la ubicación de los lotes entre los ciento ocho (108) adherentes del Plan 6 en igualdad de condiciones, evitando discrecionalidades y garantizando la trazabilidad del acto.

Que a tales fines se ha elaborado un plano de distribución parcelaria, el cual será incorporado como Anexo I de la presente Resolución, en el que se individualizan los lotes correspondientes al Plan 6 mediante numeración correlativa del Lote N.º 01 al 30 para el Plan 6 + Familia plus y del Lote N.º 1 al 78 para el Plan 6, sin perjuicio de las adecuaciones técnicas, catastrales o administrativas que pudieren corresponder hasta su registración definitiva.

Que resulta conveniente disponer que el sorteo se realice con intervención del Juez de Paz, quien deberá rubricar el acta correspondiente, dejando constancia del procedimiento utilizado, nómina de adherentes participantes, numeración de lotes sorteados, resultado final, eventuales observaciones y toda otra circunstancia relevante.

Que, sin perjuicio del resultado que arroje el procedimiento de sorteo, resulta razonable admitir que los adjudicatarios puedan, de común acuerdo y por razones personales, familiares, funcionales o de conveniencia recíproca, siendo del mismo grupo, solicitar el intercambio de la ubicación de los lotes asignados, siempre que ello sea realizado dentro de un plazo perentorio, mediante presentación escrita y con manifestación expresa de voluntad de ambas partes debidamente certificada, a fin de garantizar seguridad jurídica, transparencia y adecuada registración administrativa de las modificaciones que pudieren producirse.

Que, una vez firme el resultado del sorteo y cumplidos los recaudos administrativos, contables y documentales que correspondan, el E.MU.VI. procederá a la suscripción con cada adherente de la correspondiente acta de



tenencia precaria o instrumento jurídico que resulte procedente según el estado dominial, administrativo, registral y técnico del lote asignado.

Que la asignación de ubicación por sorteo no importará, por sí sola, transferencia dominial, tradición definitiva, escrituración ni cancelación de obligaciones pendientes, sino únicamente la individualización del lote que corresponderá a cada adherente dentro del programa, quedando sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas por el Plan, sus resoluciones reglamentarias y los instrumentos que se suscriban.

Que, atento a que parte de los adherentes del Plan 6 "MI CASA, MI HOGAR" han manifestado su voluntad de incorporarse al Plan de Viviendas "Familia Plus", mientras que otros continúan exclusivamente vinculados al Plan 6 en su modalidad de adquisición de lote, resulta necesario establecer una diferenciación administrativa, técnica y operativa entre ambos grupos, a fin de ordenar el procedimiento de asignación de ubicación de los lotes.

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia constructiva, el Directorio del E.MU.VI. considera conveniente afectar a los adherentes del Plan 6 + Plan Familia Plus los lotes ubicados en las Manzanas 115 – 119 - 118, por tratarse de un sector que permite concentrar la futura ejecución de unidades habitacionales, facilitar la planificación y control de obra, optimizar la provisión de materiales, coordinar la infraestructura necesaria y reducir costos logísticos, sin que ello implique alterar la igualdad ni los derechos reconocidos a los restantes adherentes del Plan 6, los cuales serán ubicados en las Manzanas 112 – 114 – 117 – 118.

Que corresponde, asimismo, establecer que los lotes adjudicados deberán conservar destino habitacional familiar, quedando prohibida su cesión, transferencia, locación, comodato, venta o cualquier otra forma de disposición no autorizada por el E.MU.VI., conforme la finalidad social del programa.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo reglamentario.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MONTE CRISTO EN USO DE SUS FACULTADES**

**RESUELVE:**

Int. Nemirovsky 166 - Monte Cristo (Córdoba, Argentina)  
Atención telefónica: 3516184197 / 3512009359



**ARTÍCULO 1º:** REGLAMÉNTASE el procedimiento de asignación y sorteo público de ubicación de los lotes correspondientes al Plan 6 “MI CASA, MI HOGAR”, creado por Resolución N.º 24/2023, modificado por Resolución N.º 39/2025, distinguiendo a tales efectos entre:

- a) adherentes del Plan 6 que, además, se hubieren incorporado al Plan de Viviendas “Familia Plus”.
- b) adherentes que continúan exclusivamente dentro del Plan 6, circunscripto a la adquisición del lote.

Déjase expresamente establecido que el presente procedimiento de sorteo tiene por objeto únicamente la asignación de ubicación de los lotes correspondientes al Plan 6 “MI CASA, MI HOGAR”, no implicando en ningún caso la adjudicación de viviendas, unidades habitacionales ni determinación de beneficiarios constructivos del Plan “Familia Plus”.

La adjudicación de viviendas correspondientes al Plan “Familia Plus” se realizará oportunamente mediante sorteo específico que el E.MU.VI. disponga a tales efectos.

**ARTÍCULO 2º:** DISPÓNESE que el acto de sorteo público para la asignación de ubicación de los lotes correspondientes a los adherentes comprendidos en la presente Resolución se realizará el día 17 de junio de 2026, a las 19 horas, en el Concejo Deliberante de la ciudad de Monte Cristo. En caso de resultar necesario modificar el lugar de realización del sorteo, dicha circunstancia será comunicada con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas a través de los canales oficiales de comunicación de la Municipalidad de Monte Cristo, incluyendo su sitio web institucional y redes sociales oficiales.

Asimismo, ESTABLÉCESE que el acto administrativo de entrega en posesión de los lotes y la suscripción de las correspondientes Actas de Tenencia se llevará a cabo el día 25 de junio de 2026, a las 17:00 horas, en el predio del loteo. En caso de resultar necesario modificar el horario previsto, dicha circunstancia será comunicada con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas a través de los canales oficiales de comunicación de la Municipalidad de Monte Cristo, incluyendo su sitio web institucional y redes sociales oficiales.

La incomparecencia injustificada del adjudicatario no impedirá la continuidad del procedimiento administrativo, pudiendo el E.MU.VI. fijar nueva fecha para la suscripción del instrumento correspondiente o adoptar las medidas administrativas que estime pertinentes conforme la normativa aplicable.



**ARTÍCULO 3º:** ESTABLÉCESE que, a los fines de una adecuada organización administrativa, técnica, constructiva y funcional del programa, los adherentes comprendidos en la presente Resolución serán agrupados en dos categorías:

a) Adherentes Plan 6 + Plan Familia Plus: son aquellos adherentes del Plan 6 "MI CASA, MI HOGAR" que, además de mantener su condición de adjudicatarios del lote, hubieren manifestado su voluntad de incorporarse al Plan de Viviendas "Familia Plus" para la construcción de la unidad habitacional.

b) Adherentes Plan 6 propiamente dicho: son aquellos adherentes que continúan exclusivamente dentro del Plan 6, el cual, conforme la Resolución N.º 39/2025, queda circunscripto a la adquisición del lote, sin incorporación al Plan de Viviendas "Familia Plus".

**ARTÍCULO 4º:** DISPÓNESE que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia constructiva, técnica, operativa y administrativa, los lotes destinados a los adherentes del Plan 6 que además se hubieren incorporado al Plan de Viviendas "Familia Plus" serán los ubicados en la Manzana 115 – 118 - 119, conforme el plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución. La decisión adoptada responde a la necesidad de concentrar en un sector determinado del loteo las unidades habitacionales que serán objeto de ejecución constructiva, permitiendo una mejor planificación de obra, organización de frentes de trabajo, optimización de recursos, coordinación de provisión de materiales, control técnico, fiscalización de avances, ejecución progresiva de infraestructura y reducción de costos logísticos y operativos.

**ARTÍCULO 5º:** APRUÉBASE e INCORPÓRASE como Anexo II de la presente Resolución la nómina de adherentes del Plan 6 que, además, se encuentran incorporados al Plan de Viviendas "Familia Plus", quienes participarán del sorteo de ubicación exclusivamente respecto de los lotes individualizados en la Manzana 115 – 118 - 119, conforme el plano aprobado como Anexo I.

**ARTÍCULO 6º:** DISPÓNESE que los lotes destinados a los adherentes que continúan exclusivamente dentro del Plan 6 "MI CASA, MI HOGAR", circunscripto a la adquisición del lote, serán aquellos individualizados en el plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución ubicándose los mismo en las Manzanas 112 – 114 – 117 - 118. Dichos lotes serán identificados mediante la numeración que allí se consigne, quedando afectados al sorteo de ubicación de los adherentes comprendidos en la categoría Plan 6 propiamente dicho.



**ARTÍCULO 7º:** APRUÉBASE e INCORPÓRASE como Anexo III de la presente Resolución la nómina de adherentes que continúan exclusivamente dentro del Plan 6 "MI CASA, MI HOGAR", quienes participarán del sorteo de ubicación únicamente respecto de los lotes individualizados en el Anexo I.

**ARTÍCULO 8º:** ESTABLÉCESE que el sorteo de ubicación se realizará en forma diferenciada para cada grupo de adherentes, respetando la afectación previa de lotes dispuesta por la presente Resolución.

En consecuencia:

- a) los adherentes del **Plan 6 + Plan Familia Plus** participarán únicamente del sorteo correspondiente a los lotes ubicados en la Manzana 115 – 118 - 119, individualizados en el Anexo I;
- b) los adherentes del **Plan 6** propiamente dicho participarán únicamente del sorteo correspondiente a los lotes ubicados en la Manzana 112 – 114 – 117 – 118, individualizados en el Anexo I.

**ARTÍCULO 9º:** DISPÓNESE que el procedimiento de sorteo público de ubicación de lotes se realizará mediante sistema de doble extracción, garantizando transparencia, igualdad y aleatoriedad en la asignación.

A tales efectos:

- a) en un bolillero se incorporarán los números correspondientes a los adherentes habilitados para participar del sorteo;
- b) en un segundo bolillero se incorporarán los números correspondientes a los lotes afectados a cada grupo de adherentes, conforme los anexos aprobados por la presente Resolución.

El procedimiento se realizará en forma separada para cada categoría de adherentes establecida en la presente Resolución.

En cada extracción se procederá a individualizar simultáneamente un adherente y un lote, quedando automáticamente asignada la ubicación correspondiente, debiendo asentarse inmediatamente el resultado en la planilla y acta respectiva.

**ARTÍCULO 10º:** La afectación de lotes por grupo y la posterior asignación por sorteo tendrán efectos administrativos internos y determinarán la ubicación que corresponderá a cada adherente dentro del programa respectivo, quedando supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas por el Plan 6, el Plan Familia Plus en su caso, las resoluciones reglamentarias aplicables y los instrumentos que se suscriban con cada adherente.



**ARTÍCULO 11°:** DISPÓNESE que el Área Técnica del Ente Municipal de la Vivienda (E.MU.VI.) pondrá a disposición de los adherentes comprendidos exclusivamente dentro del Plan 6 “MI CASA, MI HOGAR”, en su modalidad circunscripta únicamente a la adquisición del lote, un plano modelo orientativo para la construcción de una vivienda tipo de aproximadamente cuarenta metros cuadrados (40 m<sup>2</sup>) de superficie cubierta. Establézcase que la adecuación de dicha documentación técnica a las dimensiones particulares de cada lote de terreno, deberá ser efectuada por un profesional matriculado debidamente habilitado. El profesional interviniente tendrá a su cargo la confección del Plano para su visado ante el Colegio Profesional y la obtención del correspondiente permiso de edificación ante el municipio, debiendo el adherente solventar la totalidad de las tasas y aranceles que de tales trámites se deriven.

**ARTÍCULO 12°:** ESTABLÉCESE que los adjudicatarios que hubieren resultado beneficiados con la asignación de un lote mediante el sorteo reglamentado por la presente Resolución, podrán solicitar, de común acuerdo, el intercambio recíproco de la ubicación de los lotes que les hubieren sido asignados, siempre que sean del mismo grupo.

La solicitud deberá presentarse ante el Ente Municipal de la Vivienda (E.MU.VI.) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de realización del sorteo, mediante nota o instrumento suscripto por ambos adjudicatarios involucrados, en el cual deberá constar expresamente:

- a) nombre y apellido completos de los adjudicatarios;
- b) Documento Nacional de Identidad;
- c) individualización de los lotes originalmente asignados;
- d) identificación de los lotes respecto de los cuales solicitan el intercambio;
- e) manifestación expresa, libre, voluntaria y recíproca de conformidad de ambas partes.

Las firmas insertas en la presentación deberán encontrarse debidamente certificadas por Escribano Público, autoridad judicial, entidad bancaria, Juez de Paz o autoridad administrativa competente.

Los cambios o intercambios de ubicación únicamente podrán realizarse entre adjudicatarios pertenecientes al mismo grupo de adherentes establecido en la presente Resolución, quedando expresamente prohibidos los intercambios entre:



a) adjudicatarios comprendidos en el grupo "Plan 6 + Familia Plus";

b) adjudicatarios comprendidos exclusivamente en el "Plan 6 propiamente dicho".

Vencido el plazo precedentemente establecido sin que se hubiere presentado solicitud alguna, la asignación de ubicación resultante del sorteo quedará firme a todos sus efectos administrativos.

El Directorio del E.MU.VI., previa verificación del cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente artículo, podrá aprobar administrativamente el intercambio solicitado, siempre que el mismo no afecte derechos de terceros, el orden general del procedimiento ni la finalidad social del programa, dejándose debida constancia en el expediente administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 13°:** DISPÓNESE que, una vez firme la asignación de ubicación de los lotes y cumplimentados los recaudos administrativos correspondientes, el E.MU.VI. procederá a suscribir con cada adjudicatario la correspondiente Acta de Tenencia Precaria, hasta tanto se instrumenten los actos definitivos que correspondan conforme el estado dominial, registral y administrativo de los inmuebles.

**ARTÍCULO 14°:** FACÚLTASE al Directorio del Ente Municipal de la Vivienda (E.MU.VI.) a dictar las disposiciones complementarias, interpretativas y aclaratorias que resulten necesarias para la correcta aplicación e implementación de la presente Resolución, así como a resolver mediante acto fundado toda situación no prevista expresamente en la misma, siempre que ello no altere los principios, objetivos y condiciones esenciales establecidos para el desarrollo del programa y del procedimiento de sorteo reglamentado.

**ARTÍCULO 15°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

  
M. EUGENIA SCHIAVONI  
VOCAL  
DIRECTORIO E.MU.VI.

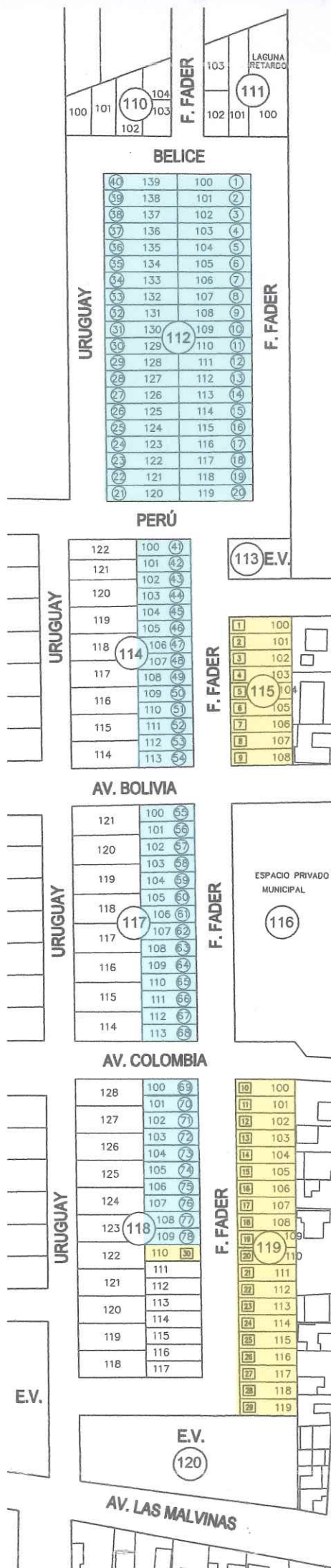
  
SODA PEDRO LUIS  
VOCAL  
DIRECTORIO E.MU.VI.

  
HANIEWICZ DANIEL ALEJANDRO  
PRESIDENTE  
DIRECTORIO E.MU.VI.

  
ROCA BERTONE CRISTIAN M.  
VOCAL  
DIRECTORIO E.MU.VI.

Int. Nemirovsky 166 - Monte Cristo (Córdoba, Argentina)  
Atención telefónica: 3516184197 / 3512009359

  
SAZONI FERNANDO M.  
VOCAL  
DIRECTORIO E.MU.VI.



**REFERENCIAS**

**PLAN FAMILIA PLUS**  
1 30

**PLAN 6**  
1 78

*[Signature]*  
**ROCA BERTONE CRISTIAN M.**  
 VOCAL  
 DIRECTORIO E.MU.VI.

*[Signature]*  
**PEDRO LUIS SODA**  
 SECRETARIO DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO

*[Signature]*  
**M. EUGENIA SCHIAVONI**  
 VOCAL  
 DIRECTORIO E.MU.VI.

*[Signature]*  
**IAZZONI FERNANDO M.**  
 VOCAL  
 DIRECTORIO E.MU.VI.

*[Signature]*  
**HANIEWICZ DANIEL ALEJANDRO**  
 PRESIDENTE  
 DIRECTORIO E.MU.VI.

**PLAN FAMILIA PLUS ( TERRENO + PLAN )**

1	PL061028	95952177	ARAUJO ZERPA RAMON ANDRES
2	PL061042	30701260	ARCE ANALIA DEL VALLE
3	PL061053	33493245	BARRAZA JUAN DOMINGO
4	PL061060	27296675	BUSTOS RAMIRO HERNAN
5	PL061062	29838893	CALVI ANDREA JULIETA
6	PL061069	41266266	CASTELLANO MARIA TRINIDAD
7	PL061067	41266299	CASTELLANO MILAGROS ARACELI
8	PL061065	33645937	CASTRO FERNANDA FLORENCIA
9	PL061116	39423544	CATUBE CAROLINA ELIZABETH
10	PL061097	12372967	CONTRERAS JOSE TOMAS
11	PL061117	95060034	ESPINDOLA SANCHEZ DELINA
12	PL061078	35667101	FLORES MICAELA ANABEL
13	PL061086	45350035	GATTI JUAN PABLO
14	PL061085	31706171	GUTIERREZ ALEJANDRA LUCIA
15	PL061091	41762835	JACOBO JOAQUIN

16	PL061099		43273042	LUJAN KEVIN ARIEL
17	PL060985		30701210	MOLINA MARCOS SEBASTIAN
18	PL061115		44549407	MOLINA MARIA VALENTINA
19	PL060996		37434922	OLMOS SILVINA BELEN
20	PL060993		40576192	ORONA MARIEL STEFANI
21	PL061007		29421592	QUIROZ OSCAR GUILLERMO
22	PL061015		35667052	RINERO MARIA DE LOS ANGELES
23	PL061010		38500178	RIPOLL OCTAVIO LUIS
24	PL061008		40299042	RODRIGUEZ BRAIAN OMAR
25	PL061017		43760865	ROMANO SHIRLEY NAHIR
26	PL061030		42637661	SOSA MARILYN ANDREA
27	PL061032		17070860	TOLEDO, ALFREDO JESUS
28	PL061033		36140757	URAN KAREN ANABELLA
29	PL061034		42696902	URAN SERGIO ZAIR
30	PL061039		45092737	VOTTERO LUCIANA DEL VALLE

### PLAN MI CASA MI HOGAR (TERRENO SOLO)

1	PL061025	28953337	ABREGU ALBERTO MARTIN
2	PL061052	39303092	ABREGU FACUNDO JOAQUIN
3	PL061061	32960223	ALGARVE MARIANO GASTON
4	PL061051	42513216	ALMADA MELINA ANABEL
5	PL061056	31055780	BANEGAS NATALIA ELIZABETH
6	PL061055	28654512	BITAR PABLO ALBERTO
7	PL061057	38333455	BOYER EVELYN JENNIFER
8	PL061096	22036367	BROCHERO WALTER FABIO
9	PL061066	38884187	CARO SABRINA NAHIR
10	PL061063	39423527	CORDOBA BRENDA ALEJANDRA
11	PL061064	31219119	CUELLO LUCAS MATIAS
12	PL061072	36925761	DIAZ EDGAR ADRIAN
13	PL061073	30239215	DIAZ NATALIA GABRIELA
14	PL061070	35564398	DIAZ SERGIO ALEXIS
15	PL061074	40299012	ESCATENA PEREZ JONATAN JULIAN

16	PL061075	30111679	ESTANCIERO MARCOS ESTEBAN
17	PL061079	40815964	FERNANDEZ NOELIA SOLEDAD
18	PL061077	22560603	FERREYRA, PABLO RAUL
19	PL061076	32107300	FLORES JAVIER PATRICIO
20	PL061113	38411538	FRANCHOS ELIANA ROXANA
21	PL060992	40686283	GALEANO SOFIA LUCIA
22	PL061108	39074218	GARAY MELENDEZ HECTOR EFFRAIN
23	PL061087	39448246	GARAY YANINA FLORENCIA
24	PL061081	39822440	GAZZONI LUIS DAVID
25	PL061080	34214338	GAZZONI REBECA NOEMI
26	PL061088	45456784	GOMEZ PRISCILA EVELYN
27	PL061089	12098412	GONZALEZ MARTA LIDIA
28	PL061084	35176790	GUTIERREZ CESAR ORLANDO
29	PL061090	29512700	HERRERA MARCOS SEBASTIAN
30	PL061016BB	26381995	LAZARTE PATRICIA IRENE
31	PL061082	23734429	LEDESMA ANTONIO RAMON
32	PL061098	40521172	LESCANO FACUNDO EMILLIANO

33	PL061094	32541330	LOPEZ CLAUDIA LORENA
34	PL061092	31169382	LOPEZ MELINA SOFIA
35	PL061101	29933141	LOYOLA CARINA ANDREA
36	PL060982	93785935	MAMANI MAMANI IRMA
37	PL060984	16527927	MIRANDA GRACIELA MARGARITA
38	PL060989	25890594	MONTENEGRO, MERCEDES DE LOS ANGELES
39	PL060990	43602692	MONTOYA ABEL ADRIAN
40	PL060983	40815967	MORALES BRANDON DYLAN
41	PL060991	39079860	NOVILLO NOEMI VALERIA
42	PL060995	29207104	OLMOS MICAELA MABEL
43	PL060994	40107966	ORELLANO CINTIA MICAELA
44	PL060998	42637675	PAEZ LAURA JACQUELINE
45	PL061004	38333401	PALACIOS MAYRA YAZMIN
46	PL061002	36915542	PAZOS CAROLINA CONCEPCION
47	PL060999	38004533	PAZOS MACARENA FERNANDA
48	PL060997	95938067	PERALES RIGUERA ROSA
49	PL061003	42639789	PERALTA BRAMARDI STEFANO KALED

50	PL061006	16254663	PERALTA JUAN DOMINGO
51	PL061000	33672138	PETRICH JORGE GABRIEL
52	PL061001	37875464	PONCE MILTON DAMIAN
53	PL061018	31268094	REVIGLIO CARLOS RUBEN
54	PL061009	35785024	REYNA ELIAS GERARDO
55	PL061020	36355771	RINALDINI LORENA PAOLA
56	PL061011	29505929	RODRIGUEZ ANA MARIBEL
57	PL061022	24528479	RODRIGUEZ LEONARDO JAVIER
58	PL061012	26022682	ROMERO ANGEL ROMAN
59	PL061019	44195580	ROMERO MARCOS AGUSTIN
60	PL061024	25752122	SORIA SANDRA ALEJANDRA
61	PL061026	41769882	SORIANO AGUSTIN FRANCO
62	PL061031	37285955	SOSA GEOVANA ARACELI
63	PL061023	41001421	SOSA MAURO
64	PL061027	33959331	SUAREZ AREVALO, GONZALO ALEJANDRO
65	PL061029	26335449	SUAREZ MARCELA DE LOURDES
66	PL061037	42641410	VAEZ NAHUEL MAXIMILIANO

67	PL061038	39969389	VALLEJO ERIC GONZALO
68	PL061047	16272679	VEGA SANDRA ISABEL DEL VALLE
69	PL061036	41769877	VILLALBA FACUNDO AGUSTIN
70	PL061048	42161229	VILLARREAL TOBIAS AGUSTIN